

SCI-1146-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de la Mujer
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Especial de Infraestructura
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 7, del 27 de octubre de 2021. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 2

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 3

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.182	"Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras", (dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley regula jornadas laborales que, aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior".</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>"EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley.</p> <p>Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 4

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.409	"Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004 imprescriptibilidad de los delitos de corrupción"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley establece que los delitos contra los deberes de la función pública y los previstos en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública sean imprescriptibles. Aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior".</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>"EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 5

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.333	"Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas"	SI	<p data-bbox="943 421 1273 450"><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p data-bbox="943 479 1528 600">"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p data-bbox="943 633 1528 754">Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p data-bbox="943 792 1445 853">RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</p> <p data-bbox="943 857 1528 1068">Se recomienda advertir a los señores y señoras diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior".</p> <p data-bbox="943 1106 1528 1167"><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p data-bbox="943 1198 1136 1227">"EN RESUMEN</p> <p data-bbox="943 1258 1528 1594">Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley, con las observaciones antes señaladas. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo".</p> <p data-bbox="943 1626 1391 1655"><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p data-bbox="943 1686 1528 1839">El Departamento Financiero Contable, no se opone a la actualización propuesta en el Expediente N° 22.333, de la Ley N° 8220, no obstante, se debe considera los siguientes aspectos:</p> <p data-bbox="943 1843 1528 2020">a. El Departamento, tiene dentro de sus funciones diferentes trámites en cada Unidad y a nivel institucional, para la atención según los requerimientos de la reforma y aplicación de la ley, en el área de Recuperación de Préstamos Estudiantiles, con el fin de simplificar datos al</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 6

			<p>estudiante y su fiador, se le proporciona una declaración jurada, donde consignen datos referentes a su lugar de domicilio.</p> <p>b. Se considera conveniente consolidar criterios a nivel de Vicerrectorías y direcciones, que ayuden en la materia de simplificación de datos, para trámites internos y/o externos a la institución considerando si lo hubiese el impacto presupuestario a nivel institucional.</p> <p>c. La reforma propuesta puede tener implicaciones que se deben valorar en los diferentes trámites que se efectúan en las Escuelas y Departamentos, dada la aplicación en caso necesario del silencio positivo por parte del administrado.</p> <p>d. Evaluar el impacto institucional de no contemplar los cambios propuestos si la ley los llega a aprobar”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.427	“Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N° 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, de 10 de octubre de 1975, y sus Reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“Considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 7

			<p><u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u></p> <p>“La Oficina de Comunicación y Mercadeo hace varias observaciones dentro del texto, con el fin de que sean analizadas por los señores y señoras Diputados”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.542	Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Dirección de Cooperación</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</p> <p>El proyecto de Ley en cuestión tiene un objetivo justificado y urgente para el país y se considera conveniente apoyarlo, pero el impacto del mismo se considera muy modesto para las condiciones mínimas de inversión y contratación establecidas, por lo que se recomienda revisar dichas condiciones mínimas.</p> <p>De aprobarse una Ley de incentivos para inversión extranjera directa (IED) como el propuesto, se deberá buscar la participación directa en la entidad que apruebe cada caso (Ministerio de Comercio Exterior), de modo que se establezca desde la entrada de la empresa el tipo de capacitación y los recursos requeridos para cada caso”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 8

			<p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Indicar si apoya o no al proyecto De acuerdo a los estándares que tiene que tener un proyecto de ley, veo que si cumple con los objetivos que se ha planteado y es muy importante fomentar la atracción de empresas extranjeras que generen empleo y fomenten la innovación y la tecnología”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Basado en la revisión y análisis del texto incluido en el proyecto de ley, expediente 22.542, se indica que éste no roza con la autonomía universitaria de que goza el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Debido a que ya existen distintos regímenes e iniciativas que, actualmente, otorgan una serie de beneficios e incentivos fiscales, para impulsar la Inversión Extranjera Directa, tanto en la gran área metropolitana como fuera de ella, no se apoya la propuesta “Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología. Expediente N.º 22.542”.</p>
--	--	--	--

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.570	Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública, (dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. Además, el campo de acción es totalmente ajeno al quehacer universitario”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 9

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.572	"Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas"	SI	<p data-bbox="943 208 1465 237"><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p data-bbox="943 275 1525 423">"Se considera conveniente apoyar el proyecto ya que se puede generar muchos beneficios al país siempre y cuando se considere la posibilidad de un mayor y mejor control presupuestario y de costos incurridos".</p> <p data-bbox="943 454 1525 517">Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</p> <p data-bbox="943 553 1273 582"><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p data-bbox="943 611 1525 730"><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p data-bbox="943 768 1525 887">Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p data-bbox="943 925 1525 1872">Se debe señalar que, aun cuando ya la normativa se encuentra en vigor, y lo que se pretende con este proyecto es ampliar las obligaciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) en cuanto a las autoridades y Poderes del Estado a quienes debe rendir informe, además de establecer la obligatoriedad de los señalamientos técnicos que haga ese Laboratorio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad y demás entes públicos relacionados con la gestión vial; lo cierto es que en principio los inciautonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país. sos a), h) e i) del artículo 6 violentan la autonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 10

			<p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Sobre la solicitud de criterio para el texto del Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 6 de la Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114, Del 04 De Julio Del 2001, y sus Reformas, Expediente N.º 22.572, le informo que una vez revisado este proyecto, consideramos que por lo específico de la materia, no tenemos criterio técnico o suficiente ni competencia para referirnos al Proyecto”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.607	Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar que el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</p> <p>Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de Ley, “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”, Expediente N.º 22.607, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico”.</p> <p><u>Programa de Regionalización</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Si se apoya el proyecto”</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO























Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 11

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamiento – Proyectos – Ley – 21.182 – 22.409 – 22.333 – 22.427 – 22.542 – 22.570 – 22.572 – 22.607

Anexos

Expediente No. 21.182	 Proyecto de	 Memoran		
Expediente No. 22.409	 Proyecto de	 Memoran	 AF-316-2021	
Expediente No. 22.333	 Proyecto de	 Memoran	 DEC-1516-2021	
Expediente No. 22.427	 Proyecto de	 Memoran	 OCM-156-2021	
Expediente No. 22.542	 Proyecto de	 AF-328-Crit	 DC-399-2021	 VINC-112-2021
Expediente No. 22.570	 Proyecto de	 AF-321-2021		
Expediente No. 22.572	 Proyecto de	 AF-308-2021		
Expediente No. 22.607	 Proyecto de	 ECS-139-2021	 PRI-202-2021	

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

zrC